



**“PROYECTO DE ARQUITECTURA CENDYR
NÁUTICO, QUILLÓN”**

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES.-**

DECRETO N° 381 /

QUILLÓN, 23 ENE 2019

VISTOS:

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2019;
2. Cotización del Arquitecto revisor independiente Rol 030-08, Sr. **ALEJANDRO CARRASCO GAMBOA**, de fecha 02 de enero de 2019, para revisión de arquitectura del proyecto denominado **“PROYECTO DE ARQUITECTURA CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN”**;
3. Contrato de Honorarios de Servicios Profesionales, de fecha 07.01.2019, entre el arquitecto revisor independiente Rol 030-08 Sr. Alejandro Carrasco Gamboa y la I. Municipalidad de Quillón;
4. Ficha Técnica N°02, de fecha 08.01.2019;
5. Decreto Alcaldicio N°4.840 de fecha 17 de diciembre de 2018, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2019;
6. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013;
7. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018;
8. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018, que actualiza subrogantes: alcalde, direcciones y departamentos que indica;
9. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón;
11. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
12. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
13. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de honorarios de servicios profesionales de fecha 07.01.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el profesional, revisor independiente de arquitectura (Rol 030-08) Sr. **ALEJANDRO CARRASCO GAMBOA E.I.R.L. RUT N° 76.189.175-8**, en el marco de revisión de arquitectura del proyecto denominado **“PROYECTO DE ARQUITECTURA CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN”**;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de honorarios de prestación de servicios profesionales, en el marco de revisión de arquitectura del proyecto denominado "**PROYECTO DE ARQUITECTURA CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN**"; entre la I. Municipalidad de Quillón y el revisor independiente de arquitectura (Rol 030-08) Sr. **ALEJANDRO CARRASCO GAMBOA E.I.R.L. RUT N° 76.189.175-8**, por la suma de **\$450.137.-** (cuatrocientos cincuenta mil ciento treinta y siete pesos) los que serán cancelados en un estado de pago, según punto cuarto del contrato convenido.
2. **IMPUTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)

RNA/anh.

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Director de Obras
- Depto. Control
- Archivo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUILLÓN

**CONTRATO DE
HONORARIOS DE
SERVICIOS PROFESIONALES**
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALEJANDRO CARRASCO GAMBOA

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de enero del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (s) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° 9.334.459-6 domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el profesional **"ALEJANDRO CARRASCO GAMBOA"**, RUN N° 8.875.101-9, Representante legal de la empresa **ALEJANDRO CARRASCO GAMBOA E.I.R.L.** RUT: 76.189.175-8 con domicilio en Calle Paicaví #170 Of. 10, Plaza Perú, Concepción, en adelante **"EL PROFESIONAL"**, Arquitecto (Revisor independiente de arquitectura Rol 030-08) han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : **"EL EMPLEADOR"** contrata los servicios profesionales de **"EL PROFESIONAL"**, **revisor Independiente de Arquitectura, Rol N°030-08**, con el fin de que cumpla la labor de **revisión de arquitectura** del Proyecto denominado **"PROYECTO DE ARQUITECTURA CENDYR NÁUTICO QUILLÓN"** y en particular las siguientes labores:

- Revisión del proyecto de arquitectura del CENDYR Náutico.
- Envío de observaciones (si las hubiera) al arquitecto y/o coordinador del proyecto
- Corroborar subsanaciones.
- Informe favorable de la revisión a la unidad mandante.
- Los plazos estarán condicionados a la respuesta del arquitecto proyectista.

SEGUNDO : **"EL PROFESIONAL"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato y siempre y cuando, aquello no perturbe la normal marcha del Municipio. Para el cumplimiento de sus funciones, el profesional deberá concurrir a la municipalidad las veces que sea necesario en coordinación con el departamento de SECPLAN quedando cada vez un registro de dicha visita a través de una minuta con objetos y acuerdos de la misma.

TERCERO : **"EL PROFESIONAL"**, además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera el horario de trabajo establecido normalmente por este.

CUARTO : Los honorarios serán la suma de **\$450.137** (cuatrocientos cincuenta mil ciento treinta y siete pesos) impuestos incluidos. Cancelados en un único estado de pago:

Estado de Pago: se cancelará un monto equivalente al 100% del monto total del contrato, correspondiente a entrega física del informe favorable de revisión con todo lo indicado en el artículo **PRIMERO** del presente contrato.

El pago se realizará en las dependencias del Municipio a través de cheque o transferencia electrónica previa presentación de datos bancarios, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Director de SECPLAN o subrogante, además de la presentación de la respectiva boleta de honorarios o factura.

QUINTO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán en la Tesorería Municipal. **"EL PROFESIONAL"**, deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios o factura para recibir el pago.

SEXTO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

SÉPTIMO : Se deja constancia, que el presente contrato, se enmarca dentro de las necesidades de crecimiento de la comuna, que tiene como prioridad el desarrollo de deportes náuticos de la comuna de Quillón. Cumpliendo así con lo establecido en la ley 18.695 Ley orgánica constitucional de municipalidades.

OCTAVO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bulnes.

NOVENO : El presente contrato se inicia con fecha 07 de enero de 2019, con una vigencia de 31 de enero de 2019, o según plazo de 6 días hábiles indicados por "El Profesional", pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a "EL PROFESIONAL" y pudiendo extenderse el plazo por motivos ajenos al profesional.

DÉCIMO : El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

ALEJANDRO CARRASCO GAMBOA
REPRESENTANTE LEGAL
76.189.175-8

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD
QUILLÓN

VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE (S)

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
DE QUILLÓN

RNA/EFH/anh